

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., primero de diciembre de dos mil veintiuno

La señora *Angela Patricia Ruiz Puentes* presentó demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real hipotecaria contra *Luis Enrique Molano Alejo*, con el fin de que se librara mandamiento ejecutivo por la obligación derivada del título valor Pagaré No. LEM-01 y la Escritura Pública No. 650 del 7 de marzo de 2019.

No obstante, se tiene que el documento básico para que se pueda formular la ejecución de la obligación lo era el pagaré anunciado, el cual no se allegó, circunstancia que impide librar el mandamiento de pago solicitado.

Atendiendo lo brevemente expuesto, se dispone:

PRIMERO: Negar el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Por secretaría, déjense las constancias a que haya lugar, en tanto la demanda y anexos fueron allegados conforme la prerrogativa del Decreto 806 de 2020 y en consecuencia no hay lugar a la devolución de documentos al interesado.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A. 2021-00976